

	•				
	11	m		•^	٠
1.4	u	ш	CI	· v	•

Referencia: DECRETO PROMULGATORIO LEY 3171

**LEY 3171** 

#### **POR CUANTO:**

# LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE

#### LEY:

Artículo 1º Se fija en mil cuatrocientos treinta y seis millones seiscientos cinco mil ochocientos quince pesos (\$1.436.605.815) el total del Presupuesto del Poder Legislativo para el Ejercicio Financiero 2019, los que se distribuyen según los programas y el objeto del gasto que se indican a continuación y que se detallan en la política jurisdiccional, las memorias descriptivas, el Anexo I y el Anexo II de la presente ley:

#### **PROGRAMAS**

001	CONDUCCIÓN SUPERIOR (PRESIDENCIA Y SECRETARÍA)	\$	223.860.000
002	GESTIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y DE CONTROL	\$	289.823.923
003	ACTIVIDAD LEGISLATIVA	\$	140.176.806
031	FORMACIÓN Y SANCIÓN DE NORMAS PROVINCIALES	\$	435.820.000
032	APOYO A PERSONAS HUMANAS Y JURÍDICAS	\$	15.650.000
033	ASISTENCIA INTEGRAL AL PERSONAL LEGISLATIVO -	<b>\$</b>	27.662.471
033	JARDÍN MATERNAL Y DE INFANTES		27.002.471
034	DIFUSIÓN LEGISLATIVA Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES		41.422.000
	DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD	Ψ	41.422.000

035	BIBLIOTECA LEGISLATIVA	\$	28.323.000
036	CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA	\$	5.393.194
	LEGISLATURA	·	
038	ENCUADERNACIONES, IMPRESIONES Y PUBLICACIONES PARLAMENTARIAS	\$	25.904.000
039	GESTIÓN DE CALIDAD INSTITUCIONAL	\$	11.934.000
101	CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO	\$	190.636.421
101	EDIFICIOS DEL P. L.	Ψ.	
	TOTAL EROGACIONES	\$	1.436.605.815

### **OBJETO DEL GASTO**

1	PERSONAL REPORT OF CONSUMO	'	1.102.065.665
2	BIENES DE CONSUMO	•	52.251.000
3	SERVICIOS NO PERSONALES	\$	162.656.421
4	BIENES DE USO	\$	96.057.806
5	TRANSFERENCIAS	\$	23.574.923
	TOTAL	\$	1.436.605.815

Artículo 2º Se estima en mil cuatrocientos treinta y seis millones seiscientos cinco mil ochocientos quince pesos (\$1.436.605.815) el cálculo de los recursos destinados a atender las erogaciones a que refiere el artículo 1.º de esta norma, según el detalle del Anexo III de la presente ley.

Artículo 3º Se faculta a la Presidencia de la Honorable Cámara para disponer de incrementos presupuestarios que se originen como consecuencia de las economías realizadas a la fecha de cierre final del estado contable correspondiente al ejercicio anterior, las que se deben incluir como recursos en el Presupuesto y afectarse al ejercicio financiero en curso.

Artículo 4º Se fija en seiscientos veinte (620) cargos la planta de personal del Poder Legislativo, los que se discriminan de la siguiente manera: cuatrocientos ocho (408) corresponden a la planta de personal permanente, y doscientos doce (212), a la planta de personal temporario, según los Anexos IV, V y VI de la presente ley. Los cargos pueden ser transferidos por la Presidencia de la Honorable Cámara, siempre que no se altere el total general fijado en el presente artículo.

## **Artículo 5º** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los seis días de diciembre de dos mil dieciocho.------

Mario Alberto Pilatti

Lcda. Beatriz Villalobos

Presidente de la Comisión de Legislación

Secretaria

de Asuntos Constitucionales y Justicia

H. Legislatura del Neuquén

a/c. Presidencia

H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo número: 3171

## **POR TANTO:**

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al Registro y Boletín Oficial y archívese.-